



COMFAORIENTE E.P.S.'S

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Versión 2

Fecha de aprobación: 24/11/2020

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
	EPS'S	Página 2 de 20	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Modificación	Comentario-Justificación
01	27/03/2017	Versión Inicial
02	24/11/2020	Se cambia estructura, definiciones y la descripción del procedimiento

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
	EPS'S	Página 3 de 20	

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	Pág. 4
1. MARCO LEGAL.....	Pág. 5
2. MARCO TEORICO.....	Pág. 7
2.1. OBJETIVOS	Pág. 7
2.2. ALCANCE.....	Pág. 7
2.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	Pág. 7
2.4. POLÍTICAS GENERALES.....	Pág. 7
2.5. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN.....	Pág. 8
3. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN.....	Pág. 10
3.1. ETAPA PRECONTRACTUAL.....	Pág. 10
3.2. MODELO DE CONTRATACION.....	Pág. 11
3.3. ETAPA CONTRACTUAL.....	Pág. 12
3.4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.....	Pág. 12
3.5. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN - MECANISMOS DE PAGO.....	Pág. 15

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
	EPS'S	Página 4 de 20	

INTRODUCCIÓN

Las relaciones entre La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano-COMFAORIENTE- y los proveedores de bienes y servicios se orientan principalmente por los contratos que se celebren entre estos. Relaciones que se rigen según el tipo de contrato, por la normatividad propia del sector salud y por las normas civiles y comerciales.

La suscripción de contratos se realiza mediante tres etapas, la precontractual, la contractual y la postcontractual. En el proceso precontractual se recibe la documentación requerida, para celebrar cualquier tipo de vínculo, en el contractual se estipulan claramente los aspectos fundamentales que deben regir toda relación contractual, como son: identificación de las obligaciones de las partes, objeto del contrato, forma y términos de pago, sanciones por incumplimiento y la forma como deberán resolverse las controversias que se susciten en relación con el contrato celebrado y en por último en el post contractual, se realiza la liquidación del contrato.

Este manual suministra herramientas conceptuales y operativas para tecnificar los procesos de contratación del programa de la EPS-S de La Caja de Compensación Familiar Del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, de manera que se suscriban contratos justos, equitativos y claros.

De acuerdo con lo anterior La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE- definirá las formas de contratación con base en la normatividad vigente que le permita garantizar la prestación de los servicios contemplados o no en el Plan de Beneficios en Salud (PBS y NO PBS) de a los afiliados al programa de la EPS-S procurando el equilibrio entre las partes, y la prestación de los servicios en oportunidad e integralidad; a través de un sistema de seguimiento y control a los términos de los contratos para tomar oportunamente las acciones preventivas y/o correctivas a que haya lugar.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
	EPS'S	Página 5 de 20	

1. MARCO LEGAL

La contratación en el Régimen Subsidiado está regulada tanto por normas del SGSSS, como por normas generales del Estado. A manera de marco, a continuación, se relacionan aquellas que intervienen en el proceso de contratación:

- LEY 100 DE 1993, del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO NUMERO 4747 DE 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN 3047 DE 2008, del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.
- LEY 1438 DE 2011, del Congreso de Colombia por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, del Congreso de la República, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO NÚMERO 780 DE 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- RESOLUCIÓN 1587 DE 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se establece el mecanismo para que las Entidades Promotoras de Salud que operan el Régimen Subsidiado reporten los montos a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN 4621 DE 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se modifica la Resolución 1587 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- LEY 1797 DE 2016, del congreso de la república, Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 6 de 20	

- ACUERDO 003 DE 2.017, emanado por el Consejo Directivo de Comfaoriente, por medio del cual se aprobó el Manual de Contratación de la Corporación.
- LEY 1955 DE 2019, del Congreso de la República, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
- RESOLUCIÓN 206 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2020.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 7 de 20	

2. MARCO TEÓRICO

2.1 OBJETIVO.

Suministrar una herramienta práctica, que permita identificar en el proceso de Contratación, las etapas requeridas, como son: precontractual, contractual y postcontractual o liquidación de contratos, con el fin de celebrar cualquier vínculo contractual.

2.2 ALCANCE

El presente manual contiene políticas, normas y procedimientos que se aplicarán en las etapas precontractual, contractual, y postcontractual o liquidación de contratos, en desarrollo de las actividades ejecutadas en ejercicio de su objeto social y el cumplimiento de sus obligaciones legales; está dirigido a los procesos contractuales en que intervenga directamente la EPS-S.

2.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Garantizar la objetividad y transparencia para los oferentes en cuanto a los procesos de selección y contratación con COMFAORIENTE EPS-S.
- Establecer directrices de obligatorio cumplimiento para los funcionarios que participan en las diferentes etapas del proceso de contratación.
- Garantizar la legalidad, eficiencia y oportunidad en la gestión de todos los procesos contractuales que adelanta la EPS-S; su estructuración, elaboración, formalización, negociación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación.
- Unificar conceptos y criterios en materia de contratación.
- Facilitar el proceso de contratación y garantizar la aplicación de los principios, políticas y requisitos establecidos por la EPS para tal efecto.

2.4 POLÍTICAS GENERALES

- No están permitidos acuerdos verbales o a través de medios de comunicación diferentes a los señalados en el presente manual.
- Los prestadores y/o proveedores que mantengan un contrato vigente con COMFAORIENTE EPS-S, están obligados a dar cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, en las diferentes etapas del proceso de contratación, así como del cumplimiento de las normas relacionadas al tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles que conozca con ocasión a dicha relación contractual.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 8 de 20	

- Los canales de comunicación dispuestos por COMFAORIENTE EPS-S, se mantendrán disponibles y actualizados en la página web de la EPS, para consulta de quien esté interesado en conocerlos y/o ejercer los derechos que le otorga la ley frente al tratamiento sus datos personales.
- Los funcionarios y/o contratistas, se obligan a manejar de forma reservada la información relacionada con la negociación, selección y contratación de prestadores y/o proveedores.
- COMFAORIENTE EPS-S, no podrá celebrar ningún tipo acuerdo con prestadores y/o proveedores que incumplan cualquiera de los siguientes requisitos:
 - ❖ IPS, que no estén debidamente inscritos y habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social.
 - ❖ Con profesionales independientes, que no se encuentren inscritos en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social.
 - ❖ Con personas naturales y/o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 - ❖ Cuando se tenga conocimiento que los proveedores, se encuentren sancionados, o vinculados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (OFAC por sus siglas en inglés) conocida como lista Clinton, de la ONU, del Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo –BID y demás organismos nacionales o extranjeros autorizados para la imposición de sanciones o restricciones de actividades comerciales.
- Este manual es de obligatorio cumplimiento para todas las áreas de COMFAORIENTE EPS-S.

2.5. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

Los principios de la contratación deben ser tenidos en cuenta por los funcionarios y/o contratistas, que intervienen en todo el proceso, garantizando los derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes en la suscripción de los contratos.

COMFAORIENTE EPS-S, se regirá por los siguientes principios:

Planeación: Se debe adelantar un proceso de selección, donde se deberá justificar la necesidad y contar con los estudios previos cumpliendo con las políticas administrativas y financieras de la Corporación.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 9 de 20	

Buena Fe: Este principio, contribuye a mantener la transparencia en las etapas del proceso contractual. Tanto COMFAORIENTE EPS-S, como los oferentes y contratistas deben actuar de manera leal, presumiendo este comportamiento en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Economía: El proceso deberá ser ágil en todas sus etapas evitando la solicitud de documentación que no sea idónea para llevar a cabo el proceso de contratación, en concordancia con el objeto social de la EPS y el presupuesto asignado para el objeto a contratar.

Igualdad: Todos los oferentes, pueden participar de la convocatoria, sin ser discriminados por razón de su raza, sexo, religión condición o nacionalidad.

Imparcialidad: Consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Moralidad: Debe existir en toda actuación del procedimiento contractual, para que haya transparencia, los funcionarios y/o contratistas que intervengan, autoricen, revisen, supervisen y en general participen en cualquier etapa del proceso contractual, están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

Publicidad: Es un principio que busca que la etapa precontractual, sea de conocimiento público mediante el empleo de tecnologías o medios electrónicos; para esto la EPS, publicará en la página Web la convocatoria para la contratación de cada vigencia. La información publicada será veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Responsabilidad: El principio de responsabilidad obliga a todas las personas que intervienen en la actividad contractual a velar por su correcta e idónea ejecución para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios, los obliga también a responder disciplinaria, penal y civilmente por el incumplimiento de sus deberes.

Transparencia: Este principio implica que el proceso de contratación, debe efectuarse siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, es decir, de manera pública, objetiva, imparcial y diáfana, para escoger de manera objetiva al prestador y/o proveedor de la EPS-S que va a ejecutar el contrato. Las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección, sin excepción, deben ser evaluadas de manera ecuánime, verificando el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en la invitación.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 10 de 20	

3. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. ETAPA PRECONTRACTUAL.

- Inicia con la solicitud de autorización a la dirección administrativa de COMFAORIENTE para realizar el proceso de contratación de la red de prestadores para cada vigencia.
- Solicitud de Autorización del consejo directivo para realizar el proceso de contratación de la vigencia.
- Para llevar a cabo la contratación de la red de servicios de COMFAORIENTE EPS-S, en el mes de octubre de cada año, se envían las cartas de intención e invitación previa al inicio de la vigencia contractual y se publica la convocatoria a la red en la página web de COMFAORIENTE; durante este periodo, los interesados en presentar propuestas, tales como: IPS públicas, IPS privadas, profesionales independientes, servicios de ambulancias, hogares de paso, droguerías y proveedores presentan sus portafolios de servicios habilitados.
- Una vez recibidos los portafolios y documentación allegada por parte de los prestadores y/o proveedores, el área de contratación, el área de calidad, el área jurídica y de cuentas médicas realizan análisis y revisión de los mismos, donde se evalúan las tarifas de los diferentes prestadores y/o proveedores que allegaron portafolios y se escogen las más favorables para la EPS.
- Realización de comité de contratación, el cual está conformado por la Gerente de la EPS-S y los jefes de grupo de cada área de la EPS, en este comité, los integrantes realizan la selección de la red de servicios, con base en el Plan de Beneficios en Salud, caracterización de la población afiliada para cada uno de los municipios en los que el programa de la EPS-S opera, teniendo en cuenta la oportunidad, la accesibilidad, resolutivez, cumplimiento e integralidad.
- De acuerdo con la modalidad de contratación el área Jurídica realizará la proyección de la minuta, donde se tiene en cuenta:
 - a. Determinar las condiciones del contrato, objeto, las tarifas, los servicios a contratar, la forma de pago, duración del contrato y las garantías a requerir.
 - Suministrar al contratista la minuta definitiva según lo concertado con el prestador y/o proveedor, que contenga las condiciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para el desarrollo de la prestación de servicios a los afiliados.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 11 de 20	

3.2. MODELO DE CONTRATACIÓN

El modelo de contratación tiene el propósito fundamental de mejorar las prácticas de contratación con los prestadores de servicios, de manera que se logren los objetivos de la atención y específicamente el desarrollo del Modelo de Atención de la EPS-S, bajo los principios de la contratación y la normatividad vigente.

Para La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE- es fundamental que la contratación se sustente en criterios previamente definidos y procedimientos estandarizados de selección, negociación, gestión y liquidación de contratos, de manera que se culmine en una contratación equitativa, justa y clara que permita el manejo del riesgo en salud de los afiliados.

La contratación debe buscar según lo plantea el Modelo de Atención de la EPS-S el fortalecimiento del I nivel de atención y un énfasis en Promoción y Mantenimiento de la Salud, con base en un *enfoque de riesgo* que se entiende en su doble dimensión riesgo en salud y riesgo financiero, teniendo en cuenta la articulación de El Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) de acuerdo en la resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Al tener identificados los factores de riesgo que condicionan el estado de salud de los afiliados de cada área geográfica, se pueden establecer dentro del contrato las acciones e intervenciones programáticas que los prestadores deben realizar para el control de estos riesgos y de esta manera contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el control de costos en la atención.

Los procesos contractuales adelantados por COMFAORIENTE EPS-S, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos, contenidos en el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 los cuales son:

- **Accesibilidad.** Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Oportunidad.** Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.
- **Seguridad.** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.
- **Pertinencia.** Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
	EPS'S	Página 12 de 20	

- Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

3.3. ETAPA CONTRACTUAL.

Es la etapa comprendida entre la suscripción del contrato hasta la terminación o liquidación del mismo.

- Una vez surtido el proceso de selección, elaboración de minutas y envío de las mismas a los prestadores y/o proveedores (etapa precontractual), se procede a realizar la respectiva legalización del contrato.
- Posterior a la legalización del contrato, donde se encuentre firmado por cada una de las partes, se notifica a la totalidad de las áreas de las EPS la relación de los contratos suscritos.
- Para iniciar la ejecución del contrato, se coordina con el área de afiliación y registro la entrega de las bases de datos de afiliados, asignados a cada IPS y/o proveedor contratado.
- A través de la carta de deberes y derechos y de la página web de Comfaoriente, se da a conocer la red contratada, a los afiliados y la población en general.

3.4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Tiene como propósito realizar el seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo con lo pactado en el contrato para garantizar el cumplimiento de este, definir planes de mejoramiento en caso de ser necesarios, establecer necesidades de modificaciones al contrato y evaluar la continuidad de la relación contractual con el CONTRATISTA, esta supervisión podrá estar a cargo de la División de Servicios de Salud y debe realizarse por lo menos una vez cada seis meses, o antes en el momento que se requiera por alguna eventualidad.

SUPERVISION DEL CONTRATO: El director Administrativo, designara el Supervisor del Contrato, que podrá ser el jefe de la División de Servicios de Salud, el cual debe disponer de los mecanismos de control, para verificar que se cumpla con las obligaciones adquiridas en el mismo y se ejecute en forma idónea lo pactado.

GARANTÍAS: Previo a la solemnidad del contrato se deben establecer los amparos y seguros de acuerdo con los riesgos asociados a ese negocio. Lo anterior, con el propósito de obtener seguridad frente a un eventual incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que el contratista adquiere en razón del contrato.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 13 de 20	

Para el desarrollo de los procesos contractuales, la EPS-S podrá exigir algunas de las siguientes garantías:

- De Cumplimiento: Garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cubre los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato garantizado. Debe ser otorgado por suma no inferior al 10% del valor del contrato y por vigencia igual a la del mismo y cuatro meses más.
- De Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones Laborales: Cubre el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato, y se debe otorgar por suma no inferior al 10% del valor del contrato, por vigencia igual a la del mismo y tres años más.
- De Responsabilidad Civil Extracontractual: El cual ampara daños o perjuicios a terceras personas, se debe otorgar por suma no inferior al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más.
- De Responsabilidad Civil Profesional: El cual ampara la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado por un acontecimiento que origine daños personales causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería y/o ejercicio de la profesión médica. Se debe otorgar por suma no inferior al 10% del valor del contrato, por vigencia igual a la del mismo y cuatro meses más.
- De Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales: El cual ampara, eventuales reclamaciones por parte de COMFAORIENTE EPS-S, sus usuarios y terceros con ocasión de los servicios que presta LA CONTRATISTA, y que se ocasionen durante y después de la ejecución del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales como una solución integral para cubrir los riesgos de responsabilidad civil frente a terceros en los que puede incurrir la IPS, así como los posibles riesgos de responsabilidad profesional por lesiones o daños que sufran los pacientes debido a un error del personal médico al servicio de la institución, por una suma asegurada no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO. Si LA CONTRATISTA ya posee una póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales, ésta será aceptada por LA CONTRATANTE siempre y cuando considere que con ella se aseguran de forma suficiente los riesgos que puedan presentarse con ocasión de la prestación de los servicios de salud a los afiliados. LA CONTRATISTA deberá incluir el presente contrato en el amparo de la mencionada Póliza y presentar a LA CONTRATANTE la constancia correspondiente, de igual forma, LA CONTRATISTA, deberá acreditar la suficiencia del valor asegurado que a la fecha de presentación tenga la Póliza. PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía se hará efectiva total o parcialmente, cuando a juicio de LA CONTRATANTE, LA CONTRATISTA hubiere

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 14 de 20	

incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA CONTRATISTA se obliga a renovar la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales cuando sea necesario, a fin de mantener cubierto el riesgo inherente, mientras el presente contrato este vigente, la cual deberá allegar a COMFAORIENTE EPS-S con anterioridad a la terminación de la vigencia de la Póliza.

- **PAGARÉ:** En consideración, al trámite administrativo que deben adelantar los Contratistas ante las Entidades Aseguradoras para la expedición de las Pólizas exigidas y hasta tanto estas sean expedidas y aprobadas, COMFAORIENTE EPS-S podrá aceptar como garantía un pagaré suscrito por LA CONTRATISTA, que respalde posibles incumplimientos del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pagaré es un título valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 619 del código de comercio, Definición y clasificación de los títulos valores, en concordancia con el artículo 709 Ibidem requisitos del pagaré

CESIÓN O SUBCONTRATACION: Cuando el contrato requiera Cesión o Subcontratación, esta deberá ser autorizada expresamente por COMFAORIENTE EPS-S.

PRORROGA, ADICION O MODIFICACION DEL CONTRATO: El supervisor del contrato, debe solicitar de manera justificada y oportuna, antes del vencimiento del mismo, a la Dirección Administrativa si es necesario prorrogarlo, adicionarlo o modificarlo, justificando las causas.

ETAPA POSTCONTRACTUAL: Esta etapa incluye todas las actuaciones posteriores al vencimiento del término contractual, o al acto que da por terminado el mismo de manera anticipada; se inicia con la terminación del contrato y culmina una vez se haya realizado la liquidación del mismo.

LIQUIDACIÓN: En este período las partes contratantes, de acuerdo a la normatividad vigente, realizan una revisión a las obligaciones contraídas por cada una de ellas, para declararse a paz y salvo.

En esta etapa, se realiza revisión y análisis sobre el cumplimiento de las todas obligaciones pactadas, para esto se suscribirá el acta de liquidación, donde constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes y así poner fin a las diferencias presentadas y declararse a paz y salvo.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 15 de 20	

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los contratos, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, sin embargo, también se podrá llevar a cabo de forma unilateral, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice Comfaoriente EPS-S, o en el momento en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

3.5. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN - MECANISMOS DE PAGO

Pago por servicios Prestados (Evento)

Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un periodo determinado y ligado a un evento de atención en salud.

La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente, conforme al artículo 4º, literal b, del Decreto 4747 de 2007 y/o la norma que la modifique, adicione o aclare.

La contratación por servicio prestado se define como un pago por la totalidad del servicio recibido. La remuneración incluye honorarios médicos, los suministros, los medicamentos y los gastos por arriendo o servicios quirúrgicos. El precio final es específico y diferente para cada paciente y por cada servicio.

En este caso, el contratante pagará al prestador de servicios de salud el valor concertado previamente entre ambos para cada uno de los servicios pactados de manera explícita en la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios mediante el mecanismo de pago por evento.

Pago por Afiliado Asignado (Capitación)

Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrán derecho a ser atendidas, conforme al artículo 4º, literal "a", del Decreto 4747 de 2007 y/o la norma que la modifique, adicione o aclare.

En la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios mediante el mecanismo de pago por capitación, entre otros aspectos, deberá especificarse con toda claridad cuáles son los servicios, programas, metas y coberturas pactadas que conforman el objeto de la capitación.

Este sistema de contratación únicamente es procedente para el primer nivel de atención.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 16 de 20	

Pago por paquete y otros que puedan ser utilizados.

Conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico: Mecanismo mediante el cual se pagan conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, diagnosticado o grupo relacionado por diagnóstico.

La unidad de pago la constituye cada caso, conjunto, paquete de servicios prestados, o grupo relacionado por diagnóstico con unas tarifas pactas previamente.

Dependiendo del comportamiento histórico de la prestación de los servicios de la IPS, el contrato de primer nivel de atención podrá ser por evento o capitado y deberá incluir las condiciones establecidas en la caracterización de la población afiliada, las actividades de promoción y prevención de obligatorio cumplimiento y las demás correspondientes al perfil de riesgo de la población, en términos de acciones a desarrollar y cumplimiento de metas de cobertura de acuerdo a la población del contrato.

Para las atenciones de los demás niveles de complejidad se podrá contratar mediante la modalidad de pago por evento, por paquetes, estableciéndose el respectivo pago a tarifas SOAT, ISS o Propias, que según la capacidad de negociación de cada una de las partes se podrá convenir un porcentaje de descuento adicional sobre estas tarifas.

Una vez se defina la modalidad de contratación con el prestador se entrará a negociar y concertar con él las diferentes tarifas y condiciones contractuales contenidas en la minuta, que vayan en concordancia con las responsabilidades por Ley asignadas a cada una de las partes.

Carta de Intención: Es un documento en el que las partes notifican la intención que tienen para llevar a cabo un acuerdo. Este acuerdo indica una futura relación contractual. Esta será de carácter vinculante y estará sujeta a la aplicación de los principios contractuales definidos en el presente manual.

Cualquiera que sea la modalidad de contratación convenida, las responsabilidades de La Caja de Compensación Familiar del oriente colombiano –COMFAORIENTE- se enuncia a continuación:

RESPONSABILIDADES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR FRENTE A LOS PRESTADORES Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS QUE INTEGRAN LA RED.

- Verificar que las IPS cumplan con la debida capacidad instalada y que los servicios ofertados en el portafolio, se encuentren debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual se consulta y descarga esta información

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 17 de 20	

directamente desde la página web <http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>, para luego ser cargada en el software SIS_AUDITOR (Sistema de Información de Salud de la EPS-S COMFAORIENTE), lo que permite que se tenga un control estricto sobre los servicios autorizados y garantiza que la IPS a la que se remitan los usuarios cumplan con las condiciones estipuladas en la normatividad vigente.

- Mensualmente el Ministerio de Salud y Protección Social realiza el envío de un archivo que contiene las IPS habilitadas, el cual es cruzado contra la información registrada en la base de datos de la EPS-S, para garantizar que la contratación se mantenga con las IPS habilitadas; cuando se detecta el registro de suspensión de la habilitación de alguna IPS, se inactiva el servicio identificado y posteriormente se realiza una verificación directa con el prestador exponiendo la situación presentada.
- Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios prestados por las IPS a sus afiliados.
- Ofrecer un Sistema de información adecuado que permita mantener informados a los afiliados sobre las opciones que tienen para ser atendidos dentro de su red de servicios, sobre sus obligaciones, deberes y derechos durante su permanencia en la institución.
- Garantizar un adecuado, oportuno y eficiente sistema de remisión de sus afiliados entre su red de prestadores.
- Cancelar a los prestadores y/o proveedores las facturas por los servicios prestados, según las tarifas convenidas y en los términos y plazos pactados, siempre y cuando estos cumplan con las obligaciones contractuales.
- Garantizar la Red de servicios para las atenciones de mayor complejidad, contemplados o no en el Plan de Beneficios en Salud (PBS y NO PBS), suministrando a la IPS una lista de instituciones con las cuales el programa de la EPS-S de La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE- tiene contrato.
- Verificar que el prestador presente los registros individuales de prestación de servicios de salud, las epicrisis y las facturas de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- Consolidar la información reportada por los prestadores y/o proveedores a través de los RIPS y realizar el respectivo cargue ante los entes de control.
- Disponer de un mecanismo de atención al afiliado, para atender las quejas y reclamos de los afiliados.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 18 de 20	

- Capacitar a la Red de Prestadores sobre el proceso de Referencia y Contrareferencia para los usuarios que requieran servicios de una mayor complejidad dentro de la Red Contratada.
- Socializar a la Red de Prestadores sobre el proceso de Recaudo de Copagos establecidos para los servicios de salud Hospitalario y Ambulatorios, conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Socializar y retroalimentar con la Red de Prestadores los diferentes mecanismos de Contactos ya sea correos electrónicos, teléfonos fijos o móviles entre COMFAORIENTE EPS y la Red de Prestadores.
- Capacitar a los prestadores y/o proveedores en cuanto al proceso de facturación de los servicios prestados ya sea PBS y NO PBS, conforme a la normatividad vigente.
- Proporcionar canales de información, capacitando a la Red de Prestadores en cuanto a la normatividad vigente y establecer los tiempos de entrega de la información que debe ser suministrada por la EPS a los Entes de Control.
- Circularizar a la Red de Prestadores para la socialización y puesta en conocimiento de la normatividad que sea incorporada al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Las demás que se pacten en el contrato.

RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTADORES Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD

- Prestar los servicios de salud pactados en el convenio respectivo, en las instalaciones que fueron ofrecidas, a los afiliados al programa de la EPS-S de La Caja de Compensación Familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE- debidamente identificados y acreditados.
- Prestar los servicios de atención de urgencias independientemente de la acreditación oportuna de la calidad de afiliados, ya que no puede exigirse ningún tipo de condición al paciente para que le sea brindada dicha atención. En este sentido es necesario establecer en el contrato que el asegurador no exigirá de los prestadores el cumplimiento de requisitos o trámites que eventualmente puedan conducir a un condicionante del servicio de urgencias.
- Prestar los servicios observando todas las normas legales, de ética médica y los parámetros del Sistema de garantía de Calidad y de mejoramiento continuo.
- Determinar y certificar la capacidad real de oferta de servicios.

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 19 de 20	

- Prestar eficiente, permanente y oportunamente los servicios definidos en el contrato a los afiliados al régimen subsidiado asegurados previamente por el programa de la EPS-S de La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-, e identificados en la base de datos y el listado que se entregará previamente.
- Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda de la población afiliada, bajo los criterios de calidad, oportunidad y equidad.
- Facturar de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y en cumplimiento de las normas tributaria.
- Entregar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de salud “RIPS” como soporte de información de la atención en forma sistemática y rutinaria de acuerdo a los contenidos mínimos de datos para el pago de los servicios de salud.
- Atender a los afiliados sin hacer ningún tipo de discriminación con pacientes particulares.
- Garantizar el diligenciamiento, archivo y protección adecuada de cada historia clínica de los afiliados al programa de la EPS-S de La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE- según lo estipulado por la normatividad legal vigente.
- Garantizar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuando el afiliado requiera intervenciones, actividades, procedimientos y necesite la atención en una institución de mayor complejidad, y aquella actividad que este o no cubierta por el PBS, en caso que la remisión del afiliado se suceda por una actividad, intervención o procedimiento no cubierto por el PBS, se remitirá a una entidad del subsector oficial o privado que contrate con el estado para el efecto.
- Cumplir con el objeto del contrato siguiendo los principios de racionalización del Recurso Humano, tecnológico y científico y de la Ética profesional, de acuerdo a los protocolos de manejo y guías de atención.
- El prestador deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de manejo de patologías, en aras de lograr la calidad y eficacia de los tratamientos correspondientes y la racionalidad del recurso humano, tecnológico y económico.
- Se prestarán los servicios de salud con plena autonomía científica, técnica y administrativa.
- Para la prescripción de medicamentos la IPS deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: M-EPSS-06
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 24/11/2020	
EPS'S	Página 20 de 20	

- Toda formulación deberá quedar soportada en la Historia clínica.
- Realizarse en formato pre impreso de la institución.
- Diligenciar en su totalidad los datos de identificación del afiliado, fecha y firma con registro del médico que prescribe.
- Las prescripciones de medicamentos en prescripción genérica, sus dosis y duración del tratamiento serán de acuerdo a lo establecido en los protocolos de manejo.
- Las IPS permitirán que el programa de la EPS-S de La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE- practique los diferentes tipos de auditorías, según disposiciones legales vigentes, pudiendo consultar los documentos para tal fin.
- La consulta de las Historias clínicas que el programa de la EPS-S de La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE- realice, tendrá como único fin la Auditoria médica y en su desarrollo deberá garantizar el carácter reservado de las mismas.
- Las demás que se pacten en el contrato